CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 19/08/2025 - 15:20:59

Recibo No. 12869413, Valor: 11,600

----------CODIGO DE VERIFICACIÓN: MP6586E1FF----------

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FUNDACION JUNTOS POR VIVIR
Sigla:
Nit: 900.424.514 - 9
Domicilio Principal: Sabanalarga

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 11.463
Fecha de registro: 29 de Marzo de 2011
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación del registro: 28 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 23 No 25 B - 13
Municipio: Sabanalarga - Atlantico
Correo electrónico: gleidis1987@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3133782469
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 23 No 25 B - 13
Municipio: Sabanalarga - Atlantico
Correo electrónico de notificación: gleidis1987@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133782469
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 18/03/2011, del Asamblea de Asociados en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/03/2011 bajo el número 28.763 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO SIGLA FUMM

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

REFORMAS ESPECIALES.

Por Acta número 001-2024 del 02/01/2024, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/01/2024 bajo el número 68.608 del libro I, la entidad cambio su razón social a FUNDACION JUNTOS POR VIVIR

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: La Fundación tendrá por finalidad cumplir los siguientes objetivos: 1. Desarrollar actividades de formación a organizaciones sociales y ciudadanos, sobre la base de la Estructura de Estado, la Construcción Nacional, el Estado Social de Derecho y la Participación Ciudadana Liderazgo, Autoestima, Proyecto de Vida Adulto, Salud Mental, Procesos Productivos, Mercadeo, Gerencia, Cultura Organizacional; elevando el nivel cultural, ético, moral, educativa, participativo y la proyección humana de sus beneficiarios. Desarrollar actividades de salud pública 2. Prestar servicios de asesorías especializadas a la población más vulnerable, desplazados por la violencia, adulto mayor, infancia, discapacitados y damnificados por fenómenos naturales psicodiagnósticos complementarios de investigación, a grupos académicos, organizaciones sociales públicas y privadas, gobierno escolar y padres de familias, personeros, estudiantes, juntas de acción comunal, fundaciones universitarias, asociaciones comunitarias de trabajadores y servicios y

construcción de agencias ciudadanas. Desarrollando proyectos de tipo social con prioridad a población desplazada y vulnerable. 3. Asesoría y acompañamiento en la formulación de planes de gobierno e indicadores de planes de gobierno. 4. Impulsar actividades tendientes a fomentar la extensión curricular, académica a través de unidades pedagógicas de control integral como una cátedra de fortalecimiento humano en los procesos educativos institucionales. 5. Promover iniciativas de concurrencia y cooperación institucional y sectorial con organismos nacionales e internacionales para fortalecer los derechos humanos, deberes y derechos ciudadanos, los derechos laborales y colectivos y la sensibilización al desarrollo sostenible. 6. Ejercer asesorías, investigaciones y servicios en las ramas del derecho, la participativa, diseño, evaluación y ejecución de proyectos, gerencia pública, control social y ciudadano, medio ambiente, programas de gobierno, políticas públicas y planes de desarrollo, promover proyectos de tipo ambiental, cultural de infraestructura, de salud pública promover el desarrollo empresarial en sus clasificaciones específicas, procedencia de capital y las clasificaciones de las sociedades. En cumplimiento de este objeto la fundación podrá realizar proyectos de inversión, estudios de preinversión, ejecución de proyectos de obras civiles, productivos, agroindustriales. 7. Impulsar eventos sociales, culturales y pedagógicos en procuras de fomentar y constituir Capítulos Regionales y filiales de trabajadores asociados en todos los niveles, categorías y entes autónomos de control nacional. 8. Fortalecer la diversidad cultural construyendo lazos de cooperación entre las comunidades étnicas, los movimientos indígenas, la juventud, sectores rurales, la mujer y la ciudadanía en general. 9. Organizar actividades de integración social y desarrollo con grupos de trabajo, promotores de salud, ambientales y de derechos humanos en el territorio nacional en directa relación con organismos internacionales. 10. Trabajar por el desarrollo social e integral de las organizaciones sociales de base, propiciando su liderazgo y actividad, a través de los principios de igualdad, equidad, libertad, justicia y fraternidad, entre los pueblos y autorreconocimiento en su cultura, historia y su medio ambiente. 11. Fomentar convenios y proyectos con entes y organizaciones a fin de ampliar a la comunidad, mayores conocimientos de la realidad circundante, desarrollar su reflexión y acción frente a las limitaciones del desarrollo social, cultural, económico y político de la región y su exterior. 12. Realizar investigaciones especializadas que permita difundir estudios culturales, económicos, sociales y políticos que resalten los usos, valores y costumbres de las comunidades en pro del desarrollo de los pueblos. 13. Establecer relaciones de cooperación mutua nacional e internacional a fin de desarrollar proyectos relativos y afines con el objeto social de la Fundación en beneficio de la comunidad objetivo. 14. Gestionar a través de convenios nacionales o internacionales actividades encaminadas a promover un desarrollo sostenible e integral de la población objetivo de la Fundación. 15. Crear actividades y adquirir medios de difusión y divulgación audiovisual necesarios, modernos y actualizados que garanticen el desarrollo institucional de la Fundación y sus actividades, impulsando una mayor cobertura al cumplimiento de los objetivos sociales. 16. Desarrollar actividades enfocadas a la formulación y ejecución de planes de seguridad y convivencia ciudadana. 17. Desarrollar actividades enfocadas al fortalecimiento y desarrollo institucional en entidades públicas. 18. Desarrollar actividades de salud pública. 19. Formular, gestionar, desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos de logística y apoyo a las empresas; Organización de eventos públicos y privados. Lanzamiento de productos, Eventos corporativos, Activaciones de marca. Suministro de refrigerios. Organización de Eventos Sociales (Congresos, banquetes, ferias, exposiciones), suministro de personal de apoyo logístico, suministro de baños portátiles,

Mobiliario (puestos de trabajo, sillas, mesas, escritorios, camas, estanterías, muebles de cocina, sillones, entre otros), menaje para eventos (manteles, vajilla, vasos, cucharas, tenedores, copas, jarras, pocillos, entre otros), Alquiler de Equipos audiovisuales (computadores, equipos de reproducción de música, videobeam, televisores, entre otros), alquiler de carpas. Representación de Artistas. La organización integral de eventos empresariales, musicales, culturales, y deportivos. La gestión de salas de espectáculos. 20. Producción y comercialización de productos de Panadería, Repostería, Refrigerios, Almuerzos, Comidas Rápidas y Asados a la parrilla; prestación de servicios de Catering y de administración de cafeterías & Casinos de alimentos. 20. Producción y comercialización de productos de Panadería, Repostería, Refrigerios, Almuerzos, Comidas Rápidas y Asados a la parrilla; prestación de servicios de catering y de administración de cafeterías & Casinos de alimentos. 21. Comercialización y suministro de camisetas, camisetas estampadas, gorras, lapiceros, uniformes, zapatos, toallas, bolsas, carnet, manillas, botones, mugs, tarjetas, volantes, pendones, vinilos, pasacalles, afiches, plegables, entre otros para su dotación o publicidad, así como de artículos publicitarios, litográficos, e impresión digital. suministro de vallas. 22. Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana. 23. Prestación de servicios para la asesoría en comunicaciones, relaciones públicas, marketing político, mercadeo y publicidad. 24. Suministro de insumos, refrigerios y demás elementos necesarios en la logística de eventos. 25. Desarrollar actividades dirigidas a la lucha contra el cáncer a través de la sensibilización y detección temprana de los síntomas 26. Ejecución de proyectos de obras civiles, productivos, agroindustriales y microempresariales. 27. Elaborar y ejecutar proyectos sociales tales como: comedores comunitarios Para adulto mayor y niños. 28. Elaborar y desarrollar proyectos para la población discapacitada: niños, adolescentes, edad adulta y adulto mayor. 29. Elaborar y desarrollar proyectos de saneamiento básico. 30. Elaborar y ejecutar proyectos de auditoria médica. 31. Dotación de insumos hospitalarios, medicamentos, equipos, suministros. 32. Estudio y ejecución de proyectos ambientales. 33. La fundación podrá realizar convenios, contratos o alianzas estratégicas con instituciones públicas o privadas que presenten servicios de educación formal. Apoyar el desarrollo de una comunidad democrática, realizar proyectos de desarrollo social y de protección al medio ambiente a través de programas y proyectos de cooperación nacional e internacional. 34. Desarrollar programas de prevención de la violencia intrafamiliar, programas de promoción de buen trato y fortalecimiento de vínculo afectivo, de educación sexual y
derechos humanos. En el mismo sentido impulsar procesos de seguridad alimenticia dirigidos a niños, jóvenes y miembros de la tercera edad, para lo cual debe contar con una estructura técnica que garantice la adecuada consecución, manipulación, transporte y oferta de alimentos crudos, precocidos y cocidos, calientes y fríos, en buen estado y en las mejores condiciones. 35. Desempeñará labores de Proveedor de animales vivos y productos del reino animal; productos del reino vegetal; grasas y aceites animal o vegetal; productos de las industrias alimentaria y toda clase de servicios, incluido de aseo, reforestación y todos los demás servicios útiles para el desarrollo socioeconómico y ambiental de las empresas y la comunidad en general. De igual manera estará en condiciones y posibilidad de ofrecer servicios sociales que no necesariamente impliquen alojamiento, así como manejo integral de guarderías infantiles y centros de atención psicológicos y consejería social. La entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

VALOR DEL PATRIMONIO: $15.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

Las autoridades de la Fundación estarán integradas jerárquicamente por la Asamblea General y Consejo Ejecutivo Central. La Asamblea General es el conjunto de socios fundaciones y activos de la Fundación, y ella constituye el órgano supremo de ésta. Sus funciones son las siguientes entre otras: Elegir el CEC. Aprobar o modificar los Estatutos en concordancia con las normas legales vigentes y las buenas costumbres. La Asamblea General elegirá al Revisor Fiscal como miembro del órgano de control por un periodo de 1 año, el cual puede ser ratificados por un periodo igual. Son funciones del CEC, las siguientes entre otras: Autorizar de manera general al Presidente y de la manera especial al Director Operativo para celebrar actos y contratos, ordenar gastos e inversiones con el límite de las cuantías señaladas por el CEC, y cuando se superen, deberá solicitarse la aprobación del acto, contrato o inversión por el CEC. Las demás que emanen de éstos estatutos. El Presidente del Consejo Ejecutivo Central ejercerá la representación legal de la Fundación y tendrá las siguientes funciones entre otras: Ordenar los pagos que deba hacer la tesorería. El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones entre otras: Reemplazar al Presidente en cualquiera de las ausencias, sea absoluta o temporal y en caso de la primera asumirá el cargo de Presidente por el resto del periodo.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 04/01/2012, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2012 bajo el número 31.165 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Vicepresidente	
Alvarez Mercado Jose Luis	CC 8639772

Nombramiento realizado mediante Acta número 17 del 10/08/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/08/2021 bajo el número 60.771 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Escorcia Torregrosa Gleidys Milena	CC 1043005914

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 04/01/2012, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2012 bajo el número 31.164 del libro I:

Nombre	Identificación

Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO
Alvarez Mercado Jose Luis CC 8.039.772

Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO
Diaz Ricardo Luscinda CC 32.847.020

Nombramiento realizado mediante Acta número 10 del 05/04/2018, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/05/2018 bajo el número 50.995 del libro I:

Nombre Identificación

Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO
Manjarres Vergara Yoselin CC 44.190.734

Nombramiento realizado mediante Acta número 15 del 20/08/2019, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/08/2019 bajo el número 54.702 del libro I:

Nombre Identificación

Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO
Iris Patricia Torreglosa Dita CC 32.848.652

Nombramiento realizado mediante Acta número 17 del 10/08/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/08/2021 bajo el número 60.770 del libro I:

Nombre Identificación

Miembro principal de CONSEJO DIRECTIVO
Escorcia Torregrosa Gleidys Milena CC 1.043.005.914

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 54 del 31/05/2017, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/06/2017 bajo el número 48.388 del libro I:

Cargo/Nombre Identificación

Revisor Fiscal
Rodriguez Peña Samir Enrique CC 8650070

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	15	15/04/2016	Asamblea de Asociados	41.607	04/05/2016	I
Acta	10	05/04/2018	Asamblea de Asociados	50.996	04/05/2018	I
Acta	002-2023	23/09/2023	Asamblea de Asociados	67.998	12/10/2023	I
Acta	001-2024	02/01/2024	Asamblea de Asociados	68.608	09/01/2024	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499
Actividad Secundaria Código CIIU: 8230
Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.
Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ESCORCIA	TORREGROSA	GLEIDYS MILENA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.043005.914

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 16 MES 05 AÑO 1991

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ATLANTICO

MUNICIPIO SABANALARGA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Kra 8 N° 19-45

PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLANTICO

MUNICIPIO SABANALARGA

TELÉFONO 3133782469 EMAIL gleidis1987@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: TECNICA LOGISTICA EMPRE
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 28 AÑO 2016

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), ✓ **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TECNICA		X		LOGISTICA EMPRESARIAL	28	2016	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD: FUNDACIÓN SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ATLANTICO	MUNICIPIO: SABANALARGA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS: 8783098	FECHA DE INGRESO: DÍA 17 MES 05 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: COORDINADOR DE PROYECTO	DEPENDENCIA: POBLACION VULNERABLE	DIRECCIÓN: Kra 23 # 25B13 1 piso	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: ASOCIACION LUCHANDO CON AMOR	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ATLANTICO	MUNICIPIO: SABANALARGA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS: 8783503	FECHA DE INGRESO: DÍA 20 MES 07 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO: DÍA 15 MES 02 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO: DESARROLLO DE PROYECTOS	DEPENDENCIA: POBLACION VULNERABLE	DIRECCIÓN:	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: FUNDACION SOCIAL ES TIEMPO de vivir	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ATLANTICO	MUNICIPIO: SABANALARGA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: fundacionsocial.estiempodevivir@hot.	
TELÉFONOS: 3016110814	FECHA DE INGRESO: DÍA 22 MES 02 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO: TECNICO LOGISTICO	DEPENDENCIA: DESARROLLO PROYECTOS	DIRECCIÓN:	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD:	PÚBLICA:	PRIVADA:	PAÍS:
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO:	DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN:	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	7	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ⊗ NO ○ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento SABANALARGA / ATLANTICO

Gleydis Escorcia

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.043.005.914
ESCORCIA TORREGROSA
APELLIDOS
GLEIDYS MILENA
NOMBRES
FIRMA

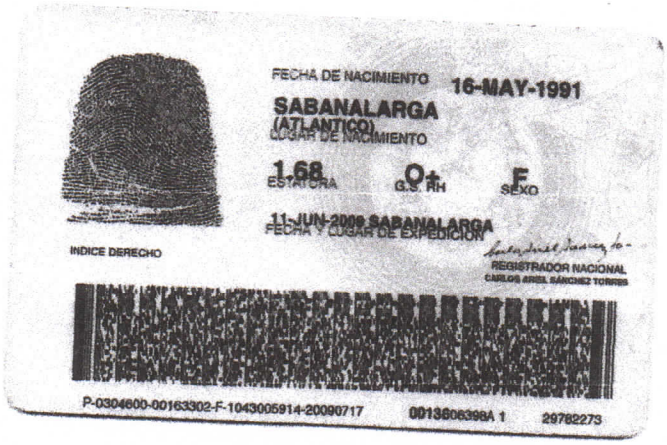

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1991
SABANALARGA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
11-JUN-2009 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

P-0304600-00163302-F-1043005914-20090717 0013606398A 1 29782273

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14991370081

(415)7707212489984(8020) 000001499137008 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 4 2 4 5 1 4 — 6. DV: 9

12. Dirección seccional: Impuestos de Barranquilla 2

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición — 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: FUNDACION JUNTOS POR VIVIR

36. Nombre comercial:

37. Sigla: FUMM

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Atlántico 0 8

40. Ciudad/Municipio: Sabanalarga 6 3 8

41. Dirección principal: CR 23 25 B 13 ED ITALIA P 1 OF 103

42. Correo electrónico: fummpro@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 0 1 5 2 9 0 7 6 2

45. Teléfono 2: 6 0 5 8 7 8 3 0 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 1 0 3 2 2	8 2 3 0	2 0 1 9 0 5 2 2		

Otras actividades — 50. Código: 1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo

Servicio: 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2024 - 03 - 14 / 11 : 22: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ESCORCIA TORREGROSA GLEIDYS MILENA

985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14991370081

(415)7707212489984(8020) 000001499137008 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900424514	9	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	16	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	01	01
72. Número	00000	001
73. Fecha	20110318	20240102
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	03
76. Fecha de registro	20110329	20240109
77. No. Matrícula mercantil	11463	11463
78. Departamento	08	08
79. Ciudad/Municipio	3	3
Vigencia		
80. Desde	20110318	
81. Hasta	20991231	

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	100.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	80	20160101		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14991370081

(415)7707212489984(8020) 000001499137008 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900424514	9	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 18
99. Fecha inicio ejercicio representación: 20210812
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 13
101. Número de identificación: 1043005914
102. DV:
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido: ESCORCIA
105. Segundo apellido: TORREGROSA
106. Primer nombre: GLEIDYS
107. Otros nombres: MILENA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV:
110. Razón social representante legal:

2

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 19
99. Fecha inicio ejercicio representación: 20120126
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 13
101. Número de identificación: 8639772
102. DV:
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido: ALVAREZ
105. Segundo apellido: MERCADO
106. Primer nombre: JOSE
107. Otros nombres: LUIS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV:
110. Razón social representante legal:

3

98. Representación:
99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:
101. Número de identificación:
102. DV:
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:
105. Segundo apellido:
106. Primer nombre:
107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV:
110. Razón social representante legal:

4

98. Representación:
99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:
101. Número de identificación:
102. DV:
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:
105. Segundo apellido:
106. Primer nombre:
107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV:
110. Razón social representante legal:

5

98. Representación:
99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:
101. Número de identificación:
102. DV:
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:
105. Segundo apellido:
106. Primer nombre:
107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV:
110. Razón social representante legal:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14991370081

(415)7707212489984(8020) 000001499137008 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900424514	9	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	1043022103		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DOMINGUEZ	ALVAREZ	PAOLA	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20190821	20240109

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	8639772		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	MERCADO	JOSE	LUIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20120126	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	1043025295		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUSTAMANTE	RODRIGUEZ	YESICA	PAOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20160308	20240109

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 13	44190734		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MANJARRES	VERGARA	YOSELIN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20180504	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 13	32847020		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	RICARDO	LUSINDA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20120126	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14991370081

(415)7707212489984(8020) 000001499137008 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900424514	9	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 13	32848652		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORREGLOSA	DITA	IRIS	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20190821	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 13	1043005914		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCORCIA	TORREGROSA	GLEIDYS	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		20210812	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14991370081

(415)770721248998 4(8020) 000001499137008 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900424514	9	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	86500700		205621T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RODRIGUEZ	PEÑA	SAMIR	ENRIQUE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
20170531

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14783584038

(415)7707212489984(8020) 000001478358403 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 4 3 0 0 5 9 1 4
6. DV: 7
12. Dirección seccional: Impuestos de Barranquilla 2
14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3
26. Número de Identificación: 1 0 4 3 0 0 5 9 1 4
27. Fecha expedición: 2 0 0 9 0 6 1 1

Lugar de expedición
28. País: COLOMBIA 1 6 9
29. Departamento: Atlántico 0 8
30. Ciudad/Municipio: Sabanalarga 6 3 8

31. Primer apellido: ESCORCIA
32. Segundo apellido: TORREGROSA
33. Primer nombre: GLEIDYS
34. Otros nombres: MILENA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9
39. Departamento: Atlántico 0 8
40. Ciudad/Municipio: Sabanalarga 6 3 8

41. Dirección principal: CR 8 20 38 AP 1

42. Correo electrónico: gleidis1987@gmail.com

43. Código postal:
44. Teléfono 1: 3 0 4 5 3 8 8 0 9 1
45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 4 9 0	2 0 1 6 1 2 1 6					

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma
56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]
60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2021 - 09 - 01 / 16 : 17: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ESCORCIA TORREGROSA GLEIDYS MILENA
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APORTE No. 2017-03-01-033

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APORTE ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA FUNDACION SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO

Entre los suscritos, a saber **STEIMER ALI MANTILLA ROLONG**, identificado con cedula de ciudadanía. No. 72.310.879 de Puerto Colombia Atlántico, quien obra en nombre y representación del Municipio de Puerto Colombia, en su calidad de Alcalde Municipal debidamente facultado para contratar por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 008 del treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015), debidamente ratificado mediante Acuerdo No. 009 del cinco (5) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **LA FUNDACIÓN SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit. No. 900.424.514 -9, con domicilio en carrera 23 N° 25B – 13 Municipio de Sabanalarga (Atlántico), constituida mediante Acta del 18 de Marzo de 2011, correspondiente a la asamblea de asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el día 29 de Marzo de 2011 bajo el No. No. 28,763 del libro respectivo, representada legalmente por la señora **YESICA PAOLA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.043.025.295 de Sabanalarga (Atlántico), en su condición de representante legal, quien para todos los efectos legales de este convenio se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación para impulsar programas de interés público en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico, referentes al objeto del presente documento y que se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias , las cláusulas del presente, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley. 2). La asociación con las entidades mencionadas se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y concurso de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en el mejoramiento de la calidad educativa del país. Es por ello, que el presente convenio pretende aunar esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar. 3). Que la Ley 1551 del 2012, en su Capítulo VII, Articulo 39, autoriza la participación comunitaria mediante la suscripción de convenios con organismos de acción comunal, organizaciones civiles, y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones. 4). La Que LA FUNDACION es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades y/o convenios para garantizar la atención de la población vulnerable, madres cabeza de hogar y tercera edad. 5). Que LA FUNDACION presentó al Municipio de Puerto Colombia, iniciativa concerniente a la vinculación en forma conjunta y asociada. 6). Que el Plan de Gobierno denominado "*El Puerto Colombia Que Todos Queremos*", desarrolla la estrategia Puerto Colombia Equitativo e inclusivo, el cual se enfoca en el desarrollo social y comunitario de nuestro municipio. 7). Que la ley 1251 de 2008, Señala que el estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001
email: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co @alcptocolombia alcaldiapuertocolombia
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Puerto Colombia - Atlántico

manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales. 8) Que atendiendo la política del gobierno central y en especial los aspectos objetivos que tuvo en cuenta el Constituyente de 1991 reflejado en la carta política del mismo año, en materia de distribución de recursos del presupuesto y la asignación de competencias, se plasmó en el segundo inciso del artículo 355 los parámetros que deben seguirse a efecto de hacer posible estos fines esenciales del Estado. 9). Que en el citado inciso señala "El gobierno en los niveles nacionales, departamentales, distritales y municipales podían con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de Impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. 10). Que como desarrollo de este precepto constitucional en cumplimiento de estos objetivos, se expidieron los Decretos 777 de 1992 (programas de apoyo de interés público que estén incluido en los planes de interés municipal, que permiten a las entidades territoriales celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuando se refieran a programas de interés público. 11). Que observados los documentos realizados en los estudios previos (decreto 2474 de 2008); (ley 1508 de 2012); pertinentes y aplicables respecto al presente convenio se estipulan en los mismos la necesidad sobre la cual debe desarrollarse el presente convenio. 12) Las clausulas exorbitantes necesarias administrativas serán definidas por las partes y serán incluidas en el presente convenio que se regula por normas de contratación de carácter privado (acuerdos de voluntades). 13). Que con fundamento de todo lo anterior se celebra el siguiente convenio de asociación y aporte para impulsar programas de interés público, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APORTE PARA AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES , ACCIONES Y MECANISMOS ENCAMINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE LOS CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**. De acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y DESEMBOLSOS DE LOS APORTES. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio es por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($430.520.191,00) M/L. El aporte del MUNICIPIO es por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($390.520.191,00) M/L y el aporte de LA FUNDACION es en especie, valorado en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/L, representados en recurso humano idóneo y la administración de los recursos asignados por EL MUNICIPIO para el desarrollo del proyecto. DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO entregará a LA FUNDACIÓN, su aporte de la siguiente manera: a) un Primer desembolso, equivalente al 40% de su aporte, a título de pago anticipado, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($156.208.076,00) M/L, una vez suscrita el acta de inicio y el 60% restante, es decir

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001
email: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co @alcptocolombia alcaldiapuertocolombia
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Puerto Colombia - Atlántico

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APORTE No. 2017-03-01-033

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APORTE ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA FUNDACION SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO

la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO QUINCE PESOS ($234.312.115,00) M/L, en cuatro (4) cuotas mensuales de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS ($58.578.028,00) M/L, previo informe de avance y final, debidamente aprobado por el supervisor del convenio. **CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio sufragará el presente gasto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0617000522, con fecha primero (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017). **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.** En desarrollo y ejecución del convenio de asociación las partes se comprometen a cumplir las siguientes actividades: 1. Poner en marcha las acciones que se requieran para desarrollar el Proyecto. 2. Aportar recursos físicos, financieros, experiencia y capacidad operativa y de gestión para el cumplimiento del objeto de este convenio. 3. Realizar las acciones de seguimiento y supervisión que permitan verificar el correcto desarrollo de las actividades del convenio. 4. Cumplir a cabalidad las observaciones y solicitudes acordadas entre las partes. 5. Mantener y dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma de actividades, que hace parte integral del presente Convenio. 6. Informar de cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución del convenio. 7. Monitorear los riesgos que afecten el buen desarrollo del convenio y tomar medidas correctivas necesarias. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. **A) POR EL MUNICIPIO:** 1.Entregar los aportes económicos correspondientes para ejecutar el cronograma de actividades presentado y programados en la forma como se ha pactado en la propuesta conjunta anexa a este convenio. 2. Ejercer la vigilancia administrativa, financiera y la supervisión del convenio a través de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estimen convenientes en el desarrollo de este proyecto, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del convenio. **POR PARTE DE LA FUNDACION.** 1. Apoyar al Municipio en la implementación de acciones que permitan disminuir el riesgo para el envejecimiento analizando el ciclo de vital de acuerdo a las costumbres y cultura de la población objeto con dos acciones. 2. Apoyar al Municipio en la generación de hábitos y prácticas saludables en nutrición con cien (100) almuerzos, cincuenta (50) complementos nutricionales; y dos (2) acciones en otras líneas de salud. 3. Participar de las acciones en pro de Mitigar el riesgo asociado a las fuentes sociables con actividades de los profesionales de psicología y trabajo social. 5. Elaborar y presentar de manera conjunta con el supervisor del convenio, las actas propias del convenio. 6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del convenio, si hay lugar a ello. 7. Suministrar y mantener actualizada la garantía exigida, obligándose a mantenerla vigente. 8. Velar por la correcta distribución de los insumos, equipos y herramientas que se requieran para el normal desarrollo de las actividades que demande este proyecto. **CLAUSULA SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución y administración del presente convenio estará a cargo de LA FUNDACIÓN, con la

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001
email: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co @alcptocolombia alcaldiapuertocolombia
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Puerto Colombia - Atlántico

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APORTE No. 2017-03-01-033

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APORTE ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA FUNDACION SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO

supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Puerto Colombia, razón por la cual queda facultado para adelantar y/o agilizar todos los procesos de contratación, dirección y orientación del evento y las actividades contenidas en el objeto del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** La supervisión, seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal o a través del funcionario que este designe, a su vez revisarán el apoyo constante de las personas involucradas en la Fundación. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Con el objeto que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA FUNDACION ésta deberá constituir a favor del Municipio de Puerto Colombia atlántico, y en una compañía de seguros legalmente constituida en el país, dentro de los 5 días de firmado el presente convenio, una póliza que ampare los siguientes riegos: **a)** Cumplimiento del convenio por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración del mismo y cuatro meses más, **b)** Pago de salarios y prestaciones sociales por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio durante la vigencia del mismo y tres años más. **c)** Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto equivalente del 50% del valor total del convenio, durante la vigencia del mismo. **d)** Amparo de devolución del pago anticipado, por el 100% de los aportes entregados bajo esta denominación, con vigencia igual a la del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**. En caso de que la liquidación del Convenio tomare mayor tiempo, respecto a la vigencia de la garantía, Las partes previo acuerdo deberán prorrogarla hasta la terminación de la liquidación definitiva, según lo indique por escrito presentado y sustentado en respectiva acta. El incumplimiento de estas obligaciones serán analizadas por las personas encargadas de LA FUNDACION y las área asignadas por EL MUNICIPIO, para determinar causal de terminación anticipada del Convenio y aplicación de la cláusula novena del presente documento. **CLAUSULA NOVENA: PENALES-MULTAS:** Se establece como clausula penal por incumplimiento el 10% del valor del presente convenio, con observancia debida a las causas y/o justificaciones debidamente sustentadas, con respeto al debido proceso y a las normas reguladoras del presente acuerdo. Se estipula aplicabilidad de multas según articulo 17 norma ley 1150 de 2007 por las partes pagará multas sucesivas del 1 % del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de la fundación. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** LA FUNDACION mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de LA FUNDACION declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra Incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que prevén la Constitución Nacional, la ley y demás normas concordantes, que se tiene los documentos necesarios que soportan la legalidad de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN NO LABORAL:** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia de LA FUNDACIÓN, la suscripción del presente convenio no constituye relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y aquella; por consiguiente no genera derechos emolumentos o prestaciones económicas distintas de las pactadas

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001
email: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co @alcptocolombia alcaldiapuertocolombia
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Puerto Colombia - Atlántico

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APORTE No. 2017-03-01-033

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APORTE ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA FUNDACION SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO

en la Cláusula Segunda de éste documento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para proceder a la ejecución del convenio se requiere: las correspondientes disponibilidades y registros presupuéstales, y la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** Este convenio no puede ser cedido total o parcialmente, salvo autorización escrita previa del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será liquidado de conformidad al procedimiento señalado por la Ley, una vez suscrita el Acta de Terminación del programa. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para efectos del presente convenio el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** EL MUNICIPIO, recibirá notificaciones en la Plaza Principal, Alcaldía Municipal Carrera 4 No 2-18 y LA FUNDACION en la la carrera 23 No. 25B – 13 del Municipio de Sabanalarga (Atlántico).

Para constancia, y en señal de aceptación, se firman por las partes intervinientes, dos ejemplares originales de igual tenor y valor, en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, el primero (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

EL MUNICIPIO

STEIMER ALI MANTILLA ROLONG
Alcalde Municipal

LA FUNDACION

YESICA PAOLA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
Representante Legal de la Fundación Social Por Un Mundo Mejor Pro Desarrollo Humano

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001
email: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co @alcptocolombia alcaldiapuertocolombia
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Puerto Colombia - Atlántico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL PARA UM MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO SIGLA FUMM No. 137-2017

JULIO LUBO SOBRINO, identificado con cédula de ciudadanía número 72.016.002 expedida en Baranoa, en calidad de Secretario General, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA**, según delegación para contratar otorgada mediante Decreto No. 2016.11.29.002 de fecha noviembre 29 de 2016, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **LA FUNDACION SOCIAL PARA UN MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO SIGLA FUMM** Nit No. **900.424.514-9**, representada legalmente por **YESICA PAOLA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1043025295 de Sabanalarga - Atlántico, con capacidad para contratar quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ni incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la leyes aplicables entre otras las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el manual de contratación del municipio de Baranoa, así como las cláusulas que se expresan a continuación cuyo fundamento y justificación se encuentra consagrado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) El **MUNICIPIO**, requiere contratar bajo la causal de contratación directa prevista en le literal h) numeral cuarto de la Ley 1150 de 2007 y artículo No. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 2) Surtidos los trámites pertinentes, se decidió adelantar la contratación por cuanto **LA FUNDACION SOCIAL PARA UN MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO SIGLA FUMM** acreditó las condiciones exigidas por la entidad en especial las exigidas por la legislación vigente. 3) Una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CULTURAL, COMUNITARIA Y FAMILIAR PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, DESDE SU POTENCIAL FÍSICO, SOCIAL Y MENTAL A TRAVÉS DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE". CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($150.000.000.oo)** el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que haya lugar y en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Los honorarios pactados se pagarán de la siguiente manera: a) Un pago anticipado correspondiente al 35% del valor del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL PARA UM MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO SIGLA FUMM No. 137-2017

contrato por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($52.500.000.oo)**, tres (03) pagos cada uno al finalizar el segundo, tercer y cuarto mes a razon de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($32.500.000.oo)** una vez el **MUNICIPIO** reciba a satisfacción el objeto contratado, previa presentación del informe con la aprobación y certificado de cumpliento del Supervisor se debe acompañar los soportes respectivos de pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales conforme a la legislación vigente. Los pagos que el **MUNICIPIO** en virtud del presente contrato realice estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. Se deja constancia que por ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta por Cuatro (4) meses contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Para la suscripción del Acta de Inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Desarrollar los contenidos y actividades de la propuesta. **2)** Ejecutar acciones para la generación de espacios de integración de la población adulta mayor, mediante el desarrollo de actividades lúdico recreativas. **3)** Desarrollar talleres y organización de eventos para la divulgación de las costumbres, usos y saberes culturales fomentando su participación activa. **4)** Realizar quince (15) jornadas de recreación cultura, terapia ocupacional y atención integral y recreativa a los adultos mayores. **5)** Realizar talleres de educación familiar con el fin de concientizar a la familia y adultos mayores para el desarrollo de esta etapa de la vida. **6)** Desarrollar talleres con manifestaciones artísticas, culturales. **7)** Realizar talleres para la ejecución de y desarrollo sobre el sistema de valores humanos y sociales. **8)** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente contrato el **MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato. **2)** Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en el contrato. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del Contrato. **4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes por fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía - si es del caso - por un término igual al de la suspensión y se fijará la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL PARA UM MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO SIGLA FUMM No. 137-2017

fecha en la cual se reiniciará el Contrato. Para los efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de esta suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que el **MUNICIPIO** se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017.ALC.01.00558 de la vigencia fiscal 2017. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Profesional Universitario de la Oficina de Desarrollo social del Municipio de Baranoa. El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al **MUNICIPIO** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA,** de conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya, el procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Previo cumplimiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el Manual de Contratación de la Entidad, en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el **MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el **CONTRATISTA.** si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir garantía que ampare: a) Cumplimiento del contrato por un monto del 10% del valor del contrato por el plazo del contrato y cuatros meses más b) Salarios y prestaciones sociales: 5% del valor del contrato por el plazo del contrato y tres años más. c) Buen Manejo del Anticipo: 100% del valor del desembolso y vigencia por el plazo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL PARA UM MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO SIGLA FUMM No. 137-2017

del convenio y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma e independiente y sin subordinación, razón por la cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión y/o subcontratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO. b)** Aprobación de las garantías c) Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y municipales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a sus costas al **MUNICIPIO**, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de éste frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere liquidar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la normatividad relacionada vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, caducidad, conforme a lo contemplado en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por el Contratista. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Estudios Previos. e) Actas y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL PARA UM MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO SIGLA FUMM No. 137-2017

este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será el Municipio de Baranoa - Departamento del Atlántico, una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes. Se firma en el Municipio de Baranoa - Atlántico al veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

JULIO LUBO SOBRINO
Secretario General

YESICA PAOLA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
Contratista

FUNCIONARIO y/o ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Mariam Silvera / Apoyo Secretaría General	
Revisó	Pedro Barrios / Asesor Jurídico Externo	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION N°SP-002 DE 2019

CONTRATISTA:	**FUNDACION SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR Nit. 900.424514 9**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA LA GESTIÓN LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS Y/O EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, POLÍTICOS Y DEMÁS QUE SEAN REALIZADOS POR LA ALCALDÍA DE GALAPA MUNICIPAL DE GALAPA ATLÁNTICO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DIEZ (10) MESES.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) incluido IVA.**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	**MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO SILVERA DE LA HOZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.796.912 expedida en Galapa (Atlántico), quien actúa en condición de Alcalde del municipio de Galapa Atlántico, como representante legal del municipio, debidamente facultado para contratar tal como lo establece el artículo 314 de la Constitución Política, le Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2013, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, quien ha sido encargado por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto 000259 de fecha 03 de julio de 2018 y acta de posesión municipal de fecha 6 de julio de 2018, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la persona jurídica **FUNDACIÓN SOCIAL EPOR UN MUNDO MEJOR FUMM**, identificada con el NIT 900.4245149 representada legalmente por la señora **YESICA PAOLA BUSTAMANTE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la CC No. 1.043.025.295** quien bajo juramento declara no encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las adiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en cuanto sea pertinente, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su art. 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas aplicables, de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, celebran el contrato de prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión que se hace constar en las siguientes cláusulas, previas las presentes **CONSIDERACIONES: 1)** De conformidad con lo establecido en el artículo 311 y 315 de la Constitución Nacional, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración publica moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal. **2)** Que dentro de las funciones de la entidad se encuentran entre otras, la de dirigir la acción administrativa del MUNICIPIO con su sujeción a la Ley y a los Acuerdos Municipales, y celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de obras y, en general, todas aquellas actividades necesarias para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias del MUNICIPIO, con sujeción a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **3)** Como quiera que los servicios requeridos para satisfacer la necesidad descrita precedentemente son profesionales y de apoyo a la gestión de la administración, de carácter intelectual y científico diferentes a consultoría y para su desarrollo se requieren de cualidades relacionadas con el conocimiento, experiencia, organización y apoyo en la ejecución del objeto, en este caso resulta factible celebrar el contrato en el marco de la modalidad de selección de contratación directa. **4)** En el despacho del Alcalde municipal, se ha recibido por parte de la oficina asesora jurídica, los estudios previos en los que se requiere contratar una persona jurídica que preste sus servicios para la operación logística en los diferentes eventos que realice el municipio de Galapa. **5)** Que el MUNICIPIO en el cumplimiento de su misión institucional y con base a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, en especial el 1510 de 2013, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, puede realizar contratación directa con personas naturales. **6)** Que igualmente la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad solo se realizarán cuando se trate de fines específicos que no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. **7)** Que con base a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de contratación directa, el referido artículo señala en su párrafo segundo lo siguiente: "…*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas, logísticas,*** *o asistenciales…"* **8)** Que el CONTRATISTA acreditó, a la fecha de firma de este documento, que estaba a paz y salvo por concepto de sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, y en su calidad de CONTRATISTA, dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de este contrato, así como las indicadas en la propuesta que le fue aceptada, sola y únicamente en lo relacionado en el objeto del contrato. **9)** Que, para el desarrollo del objeto

contractual que habrá de estipularse más adelante se hace necesario contratar los servicios de una persona jurídica y con experiencia en las áreas ya citadas, para lo cual se cuenta con su certificado de disponibilidad presupuestal**,** correspondiente al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2019. **10)** Que, de conformidad con la experiencia que se observa en la hoja de vida de la persona jurídica, quien demuestra tener experiencia, se celebra el presente contrato en consideración a las condiciones de esta, esto es, sus conocimientos y experiencia en el campo que requiere el MUNICIPIO, en relación con el objeto de que trata este contrato. **11)** Que existe un estudio previo que soporta la necesidad según el orden legal de la oficina asesora jurídica de la alcaldía municipal, en la que indica se requiere contratar a una persona jurídica que preste los servicios logísticos a la administración, el cual debe entenderse como parte integral del presente contrato, y que por reunir la hoja de vida de la persona jurídica, **FUNDACIÓN SOCIAL ES POR UN MUNDO MEJOR**, identificada con **900.424514 9**, representado legalmente por la señora **YESICA BUSTAMANTE RODRIGUEZ**, las condiciones exigidas por el MUNICIPIO y ser favorable a los fines que se persigue, es procedente la suscripción del mismo y su posterior perfeccionamiento para lo cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario N°2474 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios y, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA LA GESTIÓN LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS Y/O EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, POLÍTICOS Y DEMÁS QUE SEAN REALIZADOS POR LA ALCALDÍA DE GALAPA MUNICIPAL DE GALAPA ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. A)** Desarrollar las festividades que sean dispuestas por la alcaldía del municipio de Galapa Atlántico durante un periodo de diez (10) meses (tales como celebración del día del niño, día de la madre, día de la mujer, fiestas patronales, navidad y demás que se considere). **B)** Disponer del personal idóneo y profesional para la realización de las actividades asignadas por la alcaldía. **C)** Contar con los permisos, insumos y en general con lo relativo al montaje de la realización de los eventos. **D)** Disponer para la actividad de sonido, personal requerido y acorde con la actividad a desarrollar. **E)** Disponer de escenarios para la promoción de los eventos y las representaciones en las fechas que se estipule. **F)** Realizar la publicidad de los eventos. **G)** Realizar las respectivas premiaciones en concursos programados, los cuales deberán contar con toda la logística y seguridad tanto para los participantes como para los habitantes de la comunidad. **H)** Suministrar la silletería requerida en los eventos a desarrollar. **I)** Cumplimiento de las características requeridas en los servicios y elementos a proveer para el desarrollo de cada una de las actividades programadas. **J)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del plazo contratado sean impartidas por parte del contratante. **K)** Y las demás que con ocasión al objeto contratado sean requeridas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

Además de las obligaciones en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las normas que la modifiquen, remplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: **A)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **B)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **C)** Presentar un informe mensual detallado de la gestión de actividades. **D)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **E)** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear. **F)** Asistir oportunamente a las reuniones convocadas. **G)** Construir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecute las multas y sanciones estipuladas en el contrato. **H)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO**,** y las diversas dependencias donde deba prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión a **1)** Cumplir de buena fe el objeto contratado, en la forma establecida en su propuesta, estudios previos y el presente contrato. **2)** Prestar sus servicios con idoneidad, prontitud y responsabilidad en todo momento. **3)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo, el traslado y/o su desplazamiento personal para la ejecución del contrato bajo su propia responsabilidad. **4)** Rendir informes mensuales de su gestión los primeros cinco (5) días posteriores al vencimiento del periodo mensual establecido. **5)** Presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura, según lo pactado en el contrato en la forma y términos establecidos y adjuntando toda la documentación requerida por parte de la entidad para el pago de la misma. **B. DEL MUNICIPIO.** Se obliga para con el contratista a lo siguiente. **1)** Cancelar el valor del presente contrato, según lo mensualmente pactado en el contrato en la forma y términos establecidos, consignándoseles en cuenta directa a la cuenta corriente o de ahorros que suministre el CONTRATISTA, a través de la tesorería municipal, dentro de los trece (13) días calendario después de radicada la respectiva cuenta de cobro y previa entrega y cumplimiento de toda la documentación adjunta requerida con la misma. **2)** Entregar la información al CONTRATISTA conforme al cronograma de actividades que se elabore conjuntamente entre el contratante y el CONTRATISTA. **3)** Elaborar el cronograma de actividades de acuerdo con las actividades señaladas en la cláusula segunda y el plazo de ejecución del presente contrato. **4)** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas del contrato. **5)** Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La vigencia del mismo será la del plazo de ejecución, siendo esta de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, una vez se cumplan

los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato se estipula en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)**, incluido IVA en caso de aplicar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO efectuará un pago anticipado al CONTRATISTA, correspondiente a la suma de **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000),** incluido IVA en caso de aplicar, equivalentes al 50% del valor del contrato, y el pago restante, es decir la suma de **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)** a partir del mes de febrero en ocho (08) pagos parciales mensuales por valores iguales de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** y un (01) pago final por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)**, incluido IVA en caso de aplicar, previo cumplimiento de todos los requisitos de legalización y pagos estipulados por la entidad, entrega de informe respectivo acompañado de la presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA y certificación del supervisor inmediato del cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. La cuenta de cobro y/o factura se cancelará dentro de los trece (13) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, siempre y cuando el contratista cumpla con toda la documentación anexa requerida por la entidad. Los costos fiscales de la presente orden serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: VINCULO LABORAL. A. EL MUNICIPIO:** Este contrato no constituye vinculo de trabajo entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del art 31, numeral e de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral alguna respecto del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás beneficios legales, ya que no tiene el carácter de empleador. Su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el CONTRATISTA de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENCIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** Para todos los efectos de este contrato, el CONTRATISTA se declara como contratista independiente con total autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo que todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar por el personal a su cargo serán de su exclusiva responsabilidad, por lo cual declara expresamente que eximirá al MUNICIPIO de toda obligación por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El MUNICIPIO hará efectiva al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, mediante resolución motivada, una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato como sanción pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora

o de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** En caso de que se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado en el que lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato durante el tiempo de su ejecución dando aviso a la otra con un (1) mes de anticipación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni total, ni parcialmente a persona alguna sin previa aceptación del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2019, que se ampara con su certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la secretaria de integración socioeconómica del municipio de Galapa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionando una vez sea suscrito por las partes y la consecuente expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN.** Las partes se obligan a liquidar el contrato en un término no superior a (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA otorgará a favor del MUNICIPIO, las garantías: **A) Cumplimiento del contrato.** Por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **B) Pagos de salario y prestaciones sociales.** Por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **C) Pago anticipado:**

Por un monto igual al 100% del valor del pago anticipado**. D) Seguro de responsabilidad civil extracontractual.** Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) mes más. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **i) Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir en amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la Ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **ii) Intervinientes**. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. El CONTRATISTA será el responsable de mantener vigente los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del contrato. **PARÁGRAFO 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgos allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, estas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho Decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula es obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el CONTRATISTA incumple con la obligación de obtener ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, el cual será aprobado por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes acordarán de común acuerdo las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TECERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y

los lineamientos de seguridad de la información que entregue la ALCALDIA DE GALAPA, asimismo, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de dos (02) años siguientes a su expiración la información confidencial de propiedad de la ALCALDIA DE GALAPA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, estratégica, y, en general cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la ALCALDIA DE GALAPA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuaran por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: CONTRATISTA: FUNDACIÓN SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR , dirección: carrera 23 N°25B-13 piso 1, correo electrónico: gerencia@fumm.org, teléfono: 3015290762. CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GALAPA, dirección: calle 13#17-117, correo electrónico: secgeneral@galapa-atlantico.gov.co , teléfono: 3086358-3086529. Las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se considerarán como cursadas una vez recibido el correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Galapa.

Para constancia se firma en Galapa Atlántico, el día dieciséis (16) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

EL MUNICIPIO

CARLOS ALBERTO SILVERA DE LA HOZ
Alcalde Municipio de Galapa

CONTRATISTA

YESICA PAOLA BUSTAMANTE RODRIGUEZ
CC No. 1.043.025.295

Revisó y aprobó: Francisco Barrios Ortega
Jefe oficina asesora jurídica

CONVENIO N° ESAL-2019-08-21-002

PARTES: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

NIT: 800.094.386-2.

ASOCIADO: FUNDACION SOCIAL ES POR UN MUNDO MEJOR

NIT: 900.424 514 9

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA COMO UNA ALTERNATIVA DE MOVILIDAD, SALUDABLE, ECONÓMICA, Y ECOLÓGICA".

PLAZO: TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber, **STEIMER ALI MANTILLA ROLONG**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.310.879, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA** y la **FUNDACION SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR** Nit. 900.424514 9 representada legalmente por **YESICA PAOLA BUSTAMANTE RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la CC No. 1.043.025.295 expedida Sabanalarga (Atlántico) y quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, se ha convenido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: ""AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LA PROMOCIÓN DE LA BICICLETA COMO UNA ALTERNATIVA DE MOVILIDAD, SALUDABLE, ECONÓMICA, Y ECOLÓGICA"**, de conformidad con la propuesta presentada por EL ASOCIADO, y sus documentos anexos y especificaciones técnicas, y aceptada por EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, los cuales hacen parte integrante del convenio. **SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** trescientos noventa millones de pesos ($390.000.000,00) M/L**,** Exento de IVA conformado así: **APORTE DEL MUNICIPIO:** TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/L exento de IVA. **APORTE DEL ASOCIADO:** NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/L representados así: servicios y actividades adicionales. **PARÁGRAFO 1.** Procedencia de los recursos. El asociado manifiesta que los aportes efectuados o a ejecutarse, fueron obtenidos en ejercicio de actividades legalmente ejecutadas por ella; así mismo, las demás partes manifiestan que cualquier tipo de aporte que se efectúe para el presente convenio, procederá del ejercicio de actividades legalmente autorizadas en Colombia. **TERCERA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El municipio realizará el desembolso de valor de su aporte de la siguiente forma: El Municipio girará el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de la entidad sin ánimo de lucro CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) una vez suscrita el acta de inicio de actividades. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de la entidad sin ánimo de lucro CONTRATISTA con todos sus soportes. El Cincuenta por ciento (50%) restante del valor del convenio, se desembolsará a través de desembolsos parciales previa presentación de informe de actividades de avance del proyecto y certificación de cumplimiento por parte del supervisión y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social. El valor al que se refiere la

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001
email: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co @alcptocolombia alcaldiapuertocolombia
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Puerto Colombia - Atlántico

presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de los soportes de cumplimiento del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL ASOCIADO deberá informar de ello al supervisor y/o interventor, mediante solicitud formal en la que justifique las razones de dicho cambio y respaldado con un certificado original expedido por la entidad bancaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del convenio autorizará el último pago del mismo, si y sólo si EL ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la entrega de los servicios, que será certificado por el equipo de bienes muebles y seguros, de conformidad con lo establecido en el Decreto 577 de 2011. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los impuestos, tasas y contribuciones asociadas al manejo de la cuenta bancaria donde se desembolsarán los recursos serán asumidos por El ASOCIADO en su totalidad **PARÁGRAFO QUINTO:** Los rendimientos financieros que llegarán a producir los aportes entregados por EL MUNICIPIO serán de propiedad de este último y deberán ser reembolsados una vez terminado el convenio de conformidad con el plan de gastos establecido. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del convenio será de tres (3) meses sin exceder la presente vigencia, y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Supervisor y EL ASOCIADO, previa aprobación de la garantía única. **QUINTA**. **PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías. PARÁGRAFO. Una vez entregada la minuta del convenio, el ASOCIADO cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo. **SEXTA. COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO** se obliga para con EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA las cuales hacen parte integrante del convenio y, además, con las siguientes: Enviar al municipio para publicar todos los sub contratos que se suscriban en desarrollo del convenio así como la información de pagos (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017) el asociado envía la información y el municipio la carga en SECOP II. **SÉPTIMA**. **PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **OCTAVA. RESTABLECIMIENTO, REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL ASOCIADO está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA a declarar la caducidad del convenio. Toda vez que dentro de los compromisos del ASOCIADO quedó establecido en gran medida la responsabilidad de atender directamente el programa y teniendo en cuenta además, los riesgos que se generan con la celebración del Convenio, se establecen las siguientes garantías: Para cubrir cualquier hecho

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001
email: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co @alcptocolombia alcaldiapuertocolombia
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Puerto Colombia - Atlántico

constitutivo de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir, a favor del **MUNICIPIO,** una garantía que ampare los siguientes riesgos: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por una cuantía del cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia por el plazo del convenio y seis (6) meses más. **b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y una vigencia por el plazo del convenio y seis (6) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y una vigencia por el plazo del convenio y tres (3) años más. **NOVENA**. **INDEMNIDAD:** Será obligación del ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL ASOCIADO, y los que implique para EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: 0619001156. **DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES.** EL ASOCIADO se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Tránsito y Transporte, de acuerdo con los lineamientos estipulados en el plan de interventoría y constará en documento adjunto, que será parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO 1.** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento, el supervisor y/o Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión. **PARÁGRAFO 2.** El supervisor del convenio deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por La Entidad, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte de La Entidad de sus obligaciones para con los empleados o subcontratistas que participen en la ejecución del convenio, y de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **PARAGRAFO 3.** Si en desarrollo del objeto del convenio, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el supervisor deberá garantizar que previo a la entrega de los mismos, se agote el procedimiento de marcación a cargo de la Unidad de Bienes Muebles. Para tal efecto, entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. De no agotarse el referido procedimiento, se entenderá que no hubo recibo a satisfacción. **DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO:** EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA. Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Hacienda Municipal, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del convenio y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, aspectos que se entienden inmersos en el presente convenio, se regirán por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS:** EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1.** Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA efectuará las deducciones

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001
email: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co @alcptocolombia alcaldiapuertocolombia
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Puerto Colombia - Atlántico

pertinentes a EL ASOCIADO. **PARÁGRAFO 2.** Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA oportunamente. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN**. El presente convenio será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. **DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad, b) Compromiso Presupuestal, d) Estudios previos y sus anexos, e) Propuesta presentada por el ASOCIADO, f) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Colombia, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

STEIMER ALI MANTILLA ROLONG
Alcalde Municipio de Puerto Colombia

YESICA PAOLA BUSTAMANTE R
Representante legal Asociado

ELABORÓ: R.B.R.
REVISÓ: J.D.B.

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001
email: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co @alcptocolombia alcaldiapuertocolombia
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Puerto Colombia - Atlántico

CONVENIO No. 002-ACC-2023

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO SIGLA FUMM

Entre los suscritos, **RICHARD JOSÉ GOMEZ MARTINEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.539.135 expedida en Campo de la Cruz (Atl.), en su calidad de alcalde Municipal debidamente facultado para celebrar convenios y contratos conforme a lo establecido por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ**, identificado con NIT No. **800.094.462-4,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** y por la otra, **GLEIDYS MILENA ESCORCIA TORREGROSA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.043.005.914 expedida en Sabanalarga (Atl.), quien actua como Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO SIGLA FUMM,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 29 de Marzo de 2011 bajo el No. 28.763 del respectivo libro con NIT No. **900.424.514-9**, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha convenido celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante las celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometido y funciones que les asigna a aquellas la ley. **2)** Que los convenios de asociación se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política en el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacionales, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes seccionales de desarrollo. **3)** Que la Secretaría de Gobierno del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO**, ha viabilizado el proyecto para el desarrollo de un Convenio de Asociación que permita aunar esfuerzos en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales dan la posibilidad a las entidades públicas y privadas para la celebración de contratos con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público. **4)** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **5)** Que la Secretaría de Gobierno del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO**, tiene como meta la atención integral y generación de estrategias para optimizar los sectores de primera infancia, juventud, lgbti, personas en condicion de discapacitad, poblacion etnica, y mujeres cabeza de hogar. **6)** Que el proyecto objeto del presente convenio fue viabilizado por la Secretaría de Gobierno del **MUNICIPIO DE CAMPO**

DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. **7)** Que el **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO** recibió propuesta de parte de LA FUNDACION, para ejecutar en conjunto el proyecto **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA REALIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA OPTIMIZAR LOS SECTORES, PRIMERA INFANCIA, JUVENTUD, LGBTI, PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACITAD, POBLACION ETNICA, Y MUJERES CABEZA DE HOGAR EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" 8)** Que los convenios de asociación que se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política en el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes seccionales de desarrollo. **9)** Que **LA FUNDACIÓN** cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del objeto convenido. **10)** Que **EL CONTRATANTE** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.000028 del 03 de Enero de 2023. **12)** Que en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de Asociación contenido en las clausulas que se enuncian a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA REALIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA OPTIMIZAR LOS SECTORES, PRIMERA INFANCIA, JUVENTUD, LGBTI, PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACITAD, POBLACION ETNICA, Y MUJERES CABEZA DE HOGAR EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, de conformidad con el proyecto viabilizado por la Secretaría de Gobierno del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO**, los estudios previos y la propuesta adjunta, la cual para los fines legales hacen parte integral del presente convenio. OBJETIVO GENERAL: Ejecutar una estrategia eficaz, encaminada al desarrollo de la atención integral los sectores primera infancia, juventud, lgbti, personas en condicion de discapacitad, poblacion etnica, y mujeres cabeza de hogar, en el **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO**. OBJETIVOS ESPECIFICOS: a) Implementar programas eficaces e idóneos para desarrollar una atención integral a la población vulnerable del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO**. b) Beneficiar el mayor numero de personas caracterizadas como vulnerables a través de la sensibilización con acompañamiento psicosocial y estrategias de trabajo de desarrollo social. c) Lograr el desarrollo del territorio por medio de estrategias transversales. d) Disminuir las brechas sociales y económicas en el **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO**. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATANTE:** 1. Suministrar oportunamente la información que requiera LA FUNDACIÓN para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. 3. Designar al funcionario encargado de la supervisión permanente del convenio. 4. Exigir a la entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL la ejecución idónea del objeto del convenio. 5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales convenidas. 6. Realizar los pagos a la entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. 7. Requerir el cumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN** de sus obligaciones con la seguridad social integral y aportes parafiscales. **B. LA FUNDACIÓN:** 1. Cumplir con el objeto del convenio desarrollando el proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA REALIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA OPTIMIZAR LOS SECTORES, PRIMERA INFANCIA, JUVENTUD, LGBTI, PERSONAS EN**

CONDICION DE DISCAPACITAD, POBLACION ETNICA, Y MUJERES CABEZA DE HOGAR EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", discriminado en la ejecución de las actividades consignadas en el cronograma, de conformidad a la propuesta presentada. 2. Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto y en el avance de su ejecución sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz - Atlántico. 3) Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del convenio, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración de los recursos disponibles conforme al presupuesto presentado en la propuesta. 4) Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las autoridades correspondientes en los casos en que fuere necesario. 5) Presentar los informes de la ejecución del convenio en el cual deberá sustentar el impacto, los objetivos alcanzados y anexar las evidencias que acrediten la realización de las actividades del proyecto, tales como fotografías, videos y actas de asistencia de participantes. 6) Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por **EL CONTRATANTE** para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. 7) Constituir y allegar al **EL CONTRATANTE** las garantías requeridas y demás previsiones administrativas, técnicas y logísticas que permitan que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 8) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta **EL CONTRATANTE** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9) Realizar el acompañamiento necesario a la Administración Municipal apoyando el desarrollo del proyecto. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para tal fin. 11) Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES.** Las partes estipulan expresamente que es un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 del 2017. **CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales con **LA FUNDACIÓN** ni a favor de las personas naturales que presentes sus servicios a **LA FUNDACIÓN** en desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del presente Convenio es el **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO**. El plazo de ejecución del presente convenio es de **CUATRO (04) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Una vez legalizado el convenio y en todo caso antes de suscribir el Acta de Inicio, **LA FUNDACIÓN** deberá actualizar el correspondiente cronograma de actividades, a efecto de garantizar la debida ejecución de las actividades previstas. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**: La vigencia del presente convenio se establece a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la Póliza de Garantía y contiene el plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio se estima en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($260.000.000,00)**. No obstante, por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos, aportes y actividades a cargo de cada una de las entidades asociadas serán discriminados así: el Aporte de **EL CONTRATANTE** es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000,00)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.000028 del 03 de Enero de 2023. El Aporte de **LA FUNDACIÓN** es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000,00)**, de conformidad con el ofrecimiento económico realizado por **LA FUNDACIÓN** equivalente al 30% del Valor del Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA GIRO DE LOS APORTES.** Para todos

los efectos fiscales el valor del aporte de **EL CONTRATANTE** es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000,00)**, valor que se desembolsará de la siguiente manera: 1) Un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de **EL CONTRATANTE**, previo al perfeccionamiento y legalización del convenio, 2) El saldo restante equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de **EL CONTRATANTE**, será pagado mediante pagos parciales por avance de ejecucion de actividades, previo a la certificación del supervisor que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones de la fundación. En todo caso los desembolsos que efectúe **EL CONTRATANTE**, en virtud del convenio a ser suscrito estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja y los recursos disponibles en tesorería. Para cada uno de los desembolsos será requisito presentar adicionalmente la documentación establecida por la Tesorería del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO**. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor de **EL CONTRATANTE**, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y tres (3) años más. **3. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATANTE** en caso de incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de **LA FUNDACIÓN** o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a **EL CONTRATANTE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor de que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos correspondientes al aporte del **EL CONTRATANTE** para el desarrollo del presente Convenio se imputaran y subordinaran mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.000028 del 03 de Enero de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimento tardío o deseoso de sus obligaciones, **LA FUNDACIÓN** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) de valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN** autoriza a **EL CONTRATANTE** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. LA FUNDACIÓN** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN DE INHABILIDAD.** El representante Legal de **LA FUNDACIÓN** expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni él, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Institución que representa se encuentra en ninguna de las inhabilidades he incompatibilidades, previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJECUCIÓN.** Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la Aprobación de la Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias

que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** El presente convenio tendrá como supervisor a la SECRETARIA DE GOBIERNO y/o quien haga sus veces con las siguientes funciones: a) Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del Convenio, lo que le permita acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas u a los documentos e información que soporta la labor de la Fundación. b) Exigir a la fundación, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del Convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. c) Verificar directamente que la fundación cumpla con las condiciones de ejecución del convenio, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito a la Fundación para que corrija el incumplimiento en el que incurra o pueda incurrir. d) Cualquier modificación que se debe realizar al plazo del Convenio debe ser previamente autorizada por el competente contractual. f) Expedir el certificado de cumplimiento a la Fundación respecto de las obligaciones objeto del presente Convenio, previa entrega de la factura por parte del mismo y la copia de cumplimientos de pagos al Sistema de Seguridad Social en Pensión y Salud y parafiscales, por parte de la fundación. g) Informar al ordenador del gasto, cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de la Fundación. h) El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del Convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que se considere son irregulares. i) Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, un acta de liquidación Final del mismo. j) La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta final de Liquidación por el representante legal de **LA FUNDACIÓN** y **EL CONTRATANTE**. k) El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante **EL CONTRATANTE** para su consulta y decisión. l) Las demás inherentes a la función asignada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** Al presente convenio se incorporan las clausulas excepcionales al derecho común estipuladas en loa artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN.** Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio se requerirá del cumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN** del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con los señalado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** Este convenio debe ser publicado en el SECOP por cuenta de **EL CONTRATANTE.**

Para constancia se firma en Campo de la Cruz - Atlántico, a los Veintiocho (28) dias del mes de Abril de 2023.

POR EL CONTRATANTE **POR LA FUNDACÓN**

RICHARD JOSÉ GOMEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ

GLEIDYS MILENA ESCORCIA TORREGROSA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyecto: MARIO PEDROZO OSPINO
Asesor jurídico

Reviso: CANDELARIO SALAS BOCANEGRA
Supervisor

Anexo presupuesto.

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
PRIMERA INFANCIA	2 TALLERES EDUCATIVOS, RECREATIVAS O DEPORTIVOS CON ÉNFASIS EN LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE VIDA PARA ADOLESCENTES QUE SON MADRES O ESTÁN EMBARAZADAS, INCLUYE REFRIGERIO HIDRATACION, CERTIFICADO DE ASISTENCIA.	2	$6.000.000	$12.000.000 APORTE ALCALDIA MUNICIPAL
	ACTIVIDADES RECREACION LÚDICO - RECREATIVAS PARA LA PRIMERA INFANCIA INCLUYE REFRIGERIO, HIDRATACION, RECREACIONISTA, CARPAS. ETC.	12	$2.000.000	$24.000.000 APORTE ALCALDIA MUNICIPAL
	TALLERES PSICOSOCIALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIA PARA DISMINUIR FACTORES DE RIESGO	9	$1.000.000	$9.000.000 APORTE ALCALDIA MUNICIPAL
ETNIAS	POBLACIÓN ÉTNICA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, CONVOCATORIA, VOLANTEO PARA LA CARACTERIZACION.	5	$600.000	$3.000.000 APORTE ALCALDIA MUNICIPAL
	CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN ÉTNICA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, ALQUILER DE CARPAS, SONIDO, HIDRATACION, SILLETERIA.	5	$4.400.000	$22.000.000 APORTE ALCALDIA MUNICIPAL
DISCAPACITADOS	REALIZAR APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA FAMILIAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.	10	$2.500.000	$25.000.000 APORTE ALCALDIA MUNICIPAL
	ENTREGA DE VESTUARIOS UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD POR AÑO PARA LOS EVENTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO.	20	$250.000.	$5.000.000 APORTE ALCALDIA MUNICIPAL
	REALIZAR UN TALLER DE CAPACITACIÓN POR AÑO EN LENGUAJE DE SEÑAS COLOMBIANAS DIRIGIDOS A FAMILIARES DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COMUNIDAD EN GENERAL. INCLUYE RECREACION, HIDRATACION, REFRIGERIOS, PAPELERIA Y ENTREGA DE CARTILLA DURANTE TODOS LOS TALLERES.	5	$4.000.000	$20.000.000 APORTE ALCALDIA MUNICIPAL
MADRES CABEZA DE HOGAR	TALLERES DE ORIENTACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA A MUJERES Y HOMBRES CABEZA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO. INCLUYE REFRIGERIO HIDRATACION, CERTIFICADO DE ASISTENCIA.	30	$2.000.000	$60.000.000 APORTE ESAL
JUVENTUD	DIA DE INTEGRACION Y FORMACION EN PROYECTO DE VIDA INCLUYE CONVOCATORIA, TRANSPORTE, SITIO DE	1	$25.000.000	$25.000.000 APORTE

	RECREACION, ALMUERZOS, REFRIGERIOS Y CONFERENCISTA.			ALCALDIA MUNICIPAL
LGBTI	**APOYO A 60 UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNIDAD LGTBI**	20	$2.150.000	$43.000.000 APORTE ALCALDIA MUNICIPAL
	FORTALECER LA COMUNIDAD LGBTI A TRAVÉS DE 3 TALLERES DE CAPACITACIÓN POR AÑO EN EMPRENDIMIENTO, ECONOMÍA SOLIDARIA Y DERECHOS INCLUYE SITIO DE RECREACION, ALMUERZOS REFRIGERIOS Y CONFERENCISTA.	3	$4.000.000	$12.000.000 APORTE ALCALDIA MUNICIPAL
VALOR TOTAL			$ 260.000.000	

Juntos Podemos
Richard Gómez Martínez

CONVENIO No. 004-ACC-2023

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO SIGLA FUMM

Entre los suscritos, **RICHARD JOSÉ GOMEZ MARTINEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.539.135 expedida en Campo de la Cruz (Atl.), en su calidad de alcalde Municipal debidamente facultado para celebrar convenios y contratos conforme a lo establecido por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ**, identificado con NIT No. **800.094.462-4,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** y por la otra, **GLEIDYS MILENA ESCORCIA TORREGROSA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.043.005.914 expedida en Sabanalarga (Atl.), quien actua como Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO SIGLA FUMM,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 29 de Marzo de 2011 bajo el No. 28.763 del respectivo libro con NIT No. **900.424.514-9**, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha convenido celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante las celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometido y funciones que les asigna a aquellas la ley. **2)** Que los convenios de asociación se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política en el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacionales, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes seccionales de desarrollo. **3)** Que la Secretaría de Gobierno del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO**, ha viabilizado el proyecto para el desarrollo de un Convenio de Asociación que permita aunar esfuerzos en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales dan la posibilidad a las entidades públicas y privadas para la celebración de contratos con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público. **4)** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **5)** Que la Secretaría de Gobierno del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO** tiene como meta la atención integral y generación de estrategias para optimizar los sectores de los más desprotegidos, y la población estudiantil en cuanto al consumo de drogas, violencia de género, prácticas de matoneo en las instituciones educativas y la comunidad en general. **6)** Que el proyecto objeto del presente convenio fue viabilizado por

la Secretaría de Gobierno del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO**. **7)** Que el **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO** recibió propuesta de parte de LA FUNDACION, para ejecutar en conjunto el proyecto **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA DESARROLLAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN ACERCA DE LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS, VIOLENCIA DE GENERO, PRACTICAS DE MATONEO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, MANEJO RESPONSABLE DE LAS REDES SOCIALES, LA IMPORTANCIA DE LA SANA CONVIVENCIA EN EL AULA DE CLASES, EL HOGAR, LA COMUNIDAD Y SOCIALIZACION DE ENFOQUE GENERAL DEL CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, CODIGO DE POLICIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS, ARTICULADO CON JORNADA DESCENTRALIZADA DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE PARA EL ESPARCIMIENTO Y DE RECREACIÓN Y DIFUSION DE MENSAJE DE PREVENCION Y PROTECCION EN PROGRAMA RADIAL" 8)** Que los convenios de asociación que se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política en el cual dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes seccionales de desarrollo. **9)** Que **LA FUNDACIÓN** cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del objeto convenido. **10)** Que **EL CONTRATANTE** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.cen.01.000140 expedido por el jefe de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal. **12)** Que en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de Asociación contenido en las clausulas que se enuncian a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA DESARROLLAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN ACERCA DE LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS, VIOLENCIA DE GENERO, PRACTICAS DE MATONEO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, MANEJO RESPONSABLE DE LAS REDES SOCIALES, LA IMPORTANCIA DE LA SANA CONVIVENCIA EN EL AULA DE CLASES, EL HOGAR, LA COMUNIDAD Y SOCIALIZACION DE ENFOQUE GENERAL DEL CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, CODIGO DE POLICIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS, ARTICULADO CON JORNADA DESCENTRALIZADA DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE PARA EL ESPARCIMIENTO Y DE RECREACIÓN Y DIFUSION DE MENSAJE DE PREVENCION Y PROTECCION EN PROGRAMA RADIAL"**, de conformidad con el proyecto viabilizado por la Secretaría de Gobierno del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO**, los estudios previos y la propuesta adjunta, la cual para los fines legales hacen parte integral del presente convenio. **OBJETIVO GENERAL:** DESARROLLAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN ACERCA DE LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS, VIOLENCIA DE GENERO, PRACTICAS DE MATONEO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, MANEJO RESPONSABLE DE LAS REDES SOCIALES, LA IMPORTANCIA DE LA SANA CONVIVENCIA EN EL AULA DE CLASES, EL HOGAR, LA COMUNIDAD Y SOCIALIZACION DE ENFOQUE GENERAL DEL CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, CODIGO DE POLICIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS, ARTICULADO CON JORNADA DESCENTRALIZADA DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE PARA EL ESPARCIMIENTO Y DE RECREACIÓN. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** a) Implementar programas eficaces e idóneos para desarrollar una atención integral a la población vulnerable del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO**. b) Beneficiar el mayor numero de personas caracterizadas como vulnerables a través de la sensibilización con

acompañamiento psicosocial y estrategias de trabajo de desarrollo social. c) Lograr el desarrollo del territorio por medio de estrategias transversales. d) Disminuir las brechas sociales y económicas en el **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO**. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATANTE:** 1. Suministrar oportunamente la información que requiera LA FUNDACIÓN para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. 3. Designar al funcionario encargado de la supervisión permanente del convenio. 4. Exigir a la entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL la ejecución idónea del objeto del convenio. 5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales convenidas. 6. Realizar los pagos a la entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. 7. Requerir el cumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN** de sus obligaciones con la seguridad social integral y aportes parafiscales. **B. LA FUNDACIÓN:** 1. Cumplir con el objeto del convenio desarrollando el proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA DESARROLLAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN ACERCA DE LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS, VIOLENCIA DE GENERO, PRACTICAS DE MATONEO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, MANEJO RESPONSABLE DE LAS REDES SOCIALES, LA IMPORTANCIA DE LA SANA CONVIVENCIA EN EL AULA DE CLASES, EL HOGAR, LA COMUNIDAD Y SOCIALIZACION DE ENFOQUE GENERAL DEL CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, CODIGO DE POLICIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS, ARTICULADO CON JORNADA DESCENTRALIZADA DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE PARA EL ESPARCIMIENTO Y DE RECREACIÓN Y DIFUSION DE MENSAJE DE PREVENCION Y PROTECCION EN PROGRAMA RADIAL"**, discriminado en la ejecución de las actividades consignadas en el cronograma, de conformidad a la propuesta presentada. 2. Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto y en el avance de su ejecución sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz - Atlántico. 3) Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del convenio, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración de los recursos disponibles conforme al presupuesto presentado en la propuesta. 4) Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las autoridades correspondientes en los casos en que fuere necesario. 5) Presentar los informes de la ejecución del convenio en el cual deberá sustentar el impacto, los objetivos alcanzados y anexar las evidencias que acrediten la realización de las actividades del proyecto, tales como fotografías, videos y actas de asistencia de participantes. 6) Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por **EL CONTRATANTE** para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. 7) Constituir y allegar al **EL CONTRATANTE** las garantías requeridas y demás previsiones administrativas, técnicas y logísticas que permitan que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 8) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta **EL CONTRATANTE** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9) Realizar el acompañamiento necesario a la Administración Municipal apoyando el desarrollo del proyecto. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para tal fin. 11) Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES.** Las partes estipulan expresamente que es un convenio, celebrado en

virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 del 2017. **CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales con **LA FUNDACIÓN** ni a favor de las personas naturales que presentes sus servicios a **LA FUNDACIÓN** en desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del presente Convenio es el **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO**. El plazo de ejecución del presente convenio es de **TRES (03) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Una vez legalizado el convenio y en todo caso antes de suscribir el Acta de Inicio, **LA FUNDACIÓN** deberá actualizar el correspondiente cronograma de actividades, a efecto de garantizar la debida ejecución de las actividades previstas. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**: La vigencia del presente convenio se establece a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la Póliza de Garantía y contiene el plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($137.800.000)**. No obstante, por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos, aportes y actividades a cargo de cada una de las entidades asociadas serán discriminados así: el Aporte de **EL CONTRATANTE** es de **CIENTO SEIS MILLLONES DE PESOS M/L ($ 106.000.000,00)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.000140. El Aporte de **LA FUNDACIÓN** es de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($31.800.000,00)**, de conformidad con el ofrecimiento económico realizado por **LA FUNDACIÓN** equivalente al 30% del Valor del Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA GIRO DE LOS APORTES.** Para todos los efectos fiscales el valor del aporte de **EL CONTRATANTE** es de **CIENTO SEIS MILLLONES DE PESOS M/L ($106.000.000,00)**, valor que se desembolsará de la siguiente manera: 1) Un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de **EL CONTRATANTE**, previo al perfeccionamiento y legalización del convenio, 2) El saldo restante equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de **EL CONTRATANTE**, será pagado al finalizar las actividades, previo a la certificación del supervisor que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones de la fundación.. En todo caso los desembolsos que efectúe **EL CONTRATANTE**, en virtud del convenio a ser suscrito estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja y los recursos disponibles en tesorería. Para cada uno de los desembolsos será requisito presentar adicionalmente la documentación establecida por la Tesorería del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO**. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor de **EL CONTRATANTE**, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y tres (3) años más. **3. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATANTE** en caso de incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de **LA FUNDACIÓN** o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a **EL CONTRATANTE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de

requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor de que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos correspondientes al aporte del **EL CONTRATANTE** para el desarrollo del presente Convenio se imputaran y subordinaran mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.000140. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimento tardío o deseoso de sus obligaciones, **LA FUNDACIÓN** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) de valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN** autoriza a **EL CONTRATANTE** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. LA FUNDACIÓN** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN DE INHABILIDAD.** El representante Legal de **LA FUNDACIÓN** expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni él, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Institución que representa se encuentra en ninguna de las inhabilidades he incompatibilidades, previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJECUCIÓN.** Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la Aprobación de la Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** El presente convenio tendrá como supervisor a la SECRETARIA DE GOBIERNO y/o quien haga sus veces con las siguientes funciones: a) Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del Convenio, lo que le permita acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas u a los documentos e información que soporta la labor de la Fundación. b) Exigir a la fundación, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del Convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. c) Verificar directamente que la fundación cumpla con las condiciones de ejecución del convenio, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito a la Fundación para que corrija el incumplimiento en el que incurra o pueda incurrir. d) Cualquier modificación que se debe realizar al plazo del Convenio debe ser previamente autorizada por el competente contractual. f) Expedir el certificado de cumplimiento a la Fundación respecto de las obligaciones objeto del presente Convenio, previa entrega de la factura por parte del mismo y la copia de cumplimientos de pagos al Sistema de Seguridad Social en Pensión y Salud y parafiscales, por parte de la fundación. g) Informar al ordenador del gasto, cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de la Fundación. h) El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del Convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que se considere son irregulares. i) Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, un acta de liquidación Final del mismo. j) La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta

final de Liquidación por el representante legal de **LA FUNDACIÓN** y **EL CONTRATANTE**. k) El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante **EL CONTRATANTE** para su consulta y decisión. l) Las demás inherentes a la función asignada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** Al presente convenio se incorporan las clausulas excepcionales al derecho común estipuladas en loa artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN.** Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio se requerirá del cumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN** del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con los señalado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** Este convenio debe ser publicado en el SECOP por cuenta de **EL CONTRATANTE.**

Para constancia se firma en Campo de la Cruz - Atlántico, a los trece (13) dias del mes de junio de 2023.

POR EL CONTRATANTE **POR LA FUNDACÓN**

Juntos Podemos

RICHARD JOSÉ GOMEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ

GLEIDYS MILENA ESCORCIA TORREGROSA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyecto: MARIO PEDROZO OSPINO
Asesor jurídico

Reviso: CANDELARIO SALAS BOCANEGRA
Supervisor

Anexo presupuesto.

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTOS POR ACTIVIDAD/COSTO	COSTO TOTAL
PAPELERÍA PARA 24 TALLERES DE FORMACIÓN DE LOS EJES PREVENTIVOS	300	$ 10,000	$ 3.000,000
6 TALLERES, CON TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A LAS INSTITUCIONES	6	$ 3.000.000	$ 18.000,000

EDUCATIVAS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO ACERCA DE LOS SIGUIENTES TEMAS: •QUE ES UN PROYECTO DE VIDA AUTOESTIMA Y AUTOCUIDADO MI PROYECTO DE VIDA LEJOS DE LAS DROGAS.			
6TALLERES, CON TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS, DIRIGIDAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO ACERCA DE LOS SIGUIENTES TEMAS: QUE ES LA VIOLENCIA Y SUS CONSECUENCIAS FISICAS Y PSICOLOGICAS TIPOS DE VIOLENCIA CONSECUENCIAS EMOCIONALES Y SANCIONES POR GENERAR SITUACIONES DE MALTRATO IMPORTANCIA DE LA PRACTICA DE LA SANA CONVIVENCIA MI HOGAR LIBRE DE VIOLENCIA Y MALTRATO MI ESCUELA LIBRE DE MATONEO MI BARRIO Y COMUNIDAD EN PAZ Y EN SANA CONVIVENCIA	6	$ 3.000.000	$ 18.000,000
3REALIZAR 6 TALLERES, CON TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS, DIRIGIDAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO ACERCA DE LOS SIGUIENTES TEMAS •QUE ES EL CODIGO DE POLICIA Y SU ALCANCE LEGAL Y SANCIONATORIO. QUIEN PUEDE APLICAR LAS NORMAS DEL CODIGO DE POLICIA	6	$ 3.000.000	$ 18.000,000

Juntos Podemos
Richard Gómez Martínez

QUE SON LOS ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS			
REALIZAR 6 TALLERES, CON TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS, DIRIGIDAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO ACERCA DE LOS SIGUIENTES TEMAS: QUE EDADES CORRESPONDEN A INFANCIA Y ADOLESCENCIA QUE ES EL CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA •RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y AUTORIDADES Y SUPERIORES ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y SANCIONES A LOS MENORES POR VIOLACION DE NORMAS Y LEYES.	6	$ 3.000.000	$ 18.000,000
JORNADA DESCENTRALIZADA DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE PARA EL ESPARCIMIENTO Y DE RECREACIÓN, A TRAVÉS EVENTO DE CIERRE CON LOS NNJA Y MIEMBROS DE SUS ENTORNOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, CONMEMORANDO LA IMPORTANCIA DEL DÍA DEL NIÑO Y DE LA JUVENTUD, SUS DERECHOS Y DEBERES. CON ACTIVIDADES LÚDICAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS: CICLORRUTA,	5	$ 4000.000	$ 20.000.000

Juntos Podemos
Richard Gómez Martínez

TORNEO DE FUTBOL, PINTURAS Y ARTE, DANZA Y RUMBA TERAPIA Y VIDEO CONCIERTO.			
HIDRATACION PARA LOS 29 EVENTOS	6.000	$700	$4.200.000
HIDRATACION PARA LOS 29 EVENTOS	6.000	$1.500	$ 9.000.000
COORDINAOR PROYECTO	1X 3 MESES	$2.000.000	$6.000.000
CONVOCATORIA PARA LOS 29 EVENTOS	29	$300.000	$8.700.000
PROGRAMA RADIAL EMISORA	30	$200.000	$6.000.000
TRANSPORTE	3	$2.966.666	$8.899.999
	APORTE MUNICIPAL		**$106.000.000**
	APORTE FUNDACIÓN FUMM		**$ 31.800.000**
		TOTAL	**$ 137.800,000**

Richard Gómez Martínez

CONVENIO No. C.A.-0112 -2023

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR

Entre los suscritos, **ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.016.417 expedida en Baranoa, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA** en su condición de Alcalde Municipal, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **FUNDACION SOCIALPOR UN MUNDO MEJOR**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 900.316.929-9, representada legalmente por la señora **GLEIDYS MILENA ESCORCIA TORREGROSA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.043.005.914 expedida en Sabanalarga, quien para efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, sujeto a las cláusulas que en adelanten se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Baranoa como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalan la Constitución y la ley, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **2.** Que para cumplir con este objetivo, el Municipio requiere desarrollar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo'', de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. **3.** Que el artículo 13 de la Constitución Política dispone que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". **4.** Que el artículo 46 de la Constitución Política prescribe que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **5.** Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en el literal b) de su artículo 4 que "(…) El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (…)".**6.** Que el artículo 7° de la Ley 1276 de 2009 define que la atención integral al adulto mayor es el conjunto de servicios que se ofrecen a estas personas, orientados a garantizarles la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. **7.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia cuenta con la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 - 2024, estableciendo dos objetivos generales: "1. Propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de

desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad y 2. Crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social". Entre sus líneas de acción, se plantea la protección y garantía del derecho a la salud, que busca "garantizar el derecho a la salud de los colectivos y personas adultas mayores en términos de disponibilidad de infraestructuras y servicios". **8.** Que las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. **9.** Que el Municipio de Baranoa, en su Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA", específicamente en su línea estratégica "CIUDAD DE LA GENTE", sector "ADULTO MAYOR", programa "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR", contempla como objetivo de bienestar, mejorar la atención de manera integral para el adulto mayor. **10.** Que los convenios de asociación que se realicen en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política en el cual se dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con los planes seccionales de desarrollo. **11.** Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **12.** Que la Secretaria de Gestión Social del Municipio de Baranoa, ha viabilizado el proyecto para el desarrollo de un Convenio de Asociación que permita aunar esfuerzos en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, los cuales dan la posibilidad a las entidades públicas y privadas para la celebración de contratos con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público. **13.** Que **LA FUNDACIÓN** cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del objeto convenido. **14.** Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.ALC.01.000657 de fecha ocho (8) de agosto de 2023. **15.** Que en mérito de lo expuesto, el presente Convenio de Asociación, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y MOVILIDAD DE 30 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O POBREZA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Expedir el Registro Presupuestal y realizar los desembolsos correspondientes al aporte del Municipio, previo concepto de la supervisión. **2.** Designar al funcionario encargado de la supervisión del convenio. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento del objeto convenido desde los aspectos administrativo, técnico, jurídico y financiero. **4.** Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio, atendiendo el cronograma y los componentes del mismo. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera la entidad privada sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales convenidas. **6.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: 1.** Cumplir con el desarrollo del proyecto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE

FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y MOVILIDAD DE 30 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BARANOA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O POBREZA", de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta y demás documentos previos. **2.** Presentar a la supervisión un plan de trabajo del convenio que detalle las fechas en que se desarrollarán las activades establecidas en la propuesta. **3.** Disponer para la ejecución del convenio su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en el convenio. **4.** Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros. **5.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **6.** Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del convenio y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Baranoa. **7.** Constituir y allegar al Municipio las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **8.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del convenio, los soportes al supervisor del convenio. Así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente. **9.** Asumir los costos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter municipal y departamental y, demás contribuciones. Bajo ningún concepto el Municipio asumirá dichos costos. **10.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley, según el Estatuto General de Contratación vigente. **12.** Presentar informes detallados de la ejecución del convenio, en el cual se sustenten las actividades realizadas y los logros alcanzados; así mismo, deberá sustentarse la inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto convenido, anexando los documentos respectivos como contratos derivados, cuentas de cobro, facturas y demás documentos legales que lo soporten. **13.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. **14.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **15.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. **16.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de giro de los aportes estipulada en el convenio. **17.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el Registro Único Tributario – RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de alguna modificación deberá presentar los documentos en la oficina correspondiente. **18.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Baranoa - Atlántico. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio se establece a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y contiene el plazo de ejecución señalado en la cláusula anterior. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA T DOS PESOS M.L. ($92.857.142)**. No obstante, por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos y aportes a cargo de cada una de las entidades asociadas serán discriminados así: A. **EL MUNICIPIO** aportará para la ejecución del proyecto la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($65.000.000)**. B. **LA FUNDACIÓN** aportará como

contrapartida el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, es decir, la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M.L. ($27.857.142)**, de conformidad con el ofrecimiento económico realizado. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE GIRO O DESEMBOLSO DEL APORTE:** El aporte de **EL MUNICIPIO** será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Municipio, es decir, la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($19.500.000)**, a la suscripción del acta de inicio y presentación del plan de trabajo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. El setenta por ciento (70%) restante del valor del aporte del Municipio, es decir, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($45.500.000)**, mediante desembolsos mensuales, equivalentes cada uno a la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($22.750.000)**, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de gestión, informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, pago de estampillas municipales y certificado de exención de estampillas departamentales que genere la suscripción del convenio y certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. **CLÁUSULA NOVENA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los desembolsos que debe efectuar **EL MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio se imputarán y subordinarán a las siguientes fuentes de financiación: 1010 – 1.2.3.1.19.1 – ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos: **A. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** A título de anticipo se asegurará el primer desembolso del aporte del Municipio, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **B. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a los doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del convenio por parte de **LA FUNDACIÓN**, **EL MUNICIPIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **LA FUNDACIÓN**, si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimento tardío o deseoso de sus obligaciones, **LA FUNDACIÓN** se hará acreedora de multas diarias sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) de valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni prestaciones sociales a favor del personal que emplee **LA FUNDACIÓN** para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA FUNDACIÓN** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes,

si las hubiere. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: LA FUNDACIÓN** no podrá ceder, total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa; si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, se acudirá a los procedimientos de la conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de **LA FUNDACIÓN** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este convenio. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MUNICIPIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el convenio, previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de las partes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de las mismas con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN:** Serán causales de la terminación del presente convenio: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por cumplimiento del objeto del presente convenio; 3. Por expiración del término de ejecución del convenio; 4. Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio; 5. Las demás causales contempladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y en especial se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en las normas de protección de datos personales, específicamente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las modifique, adicione o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL MUNICIPIO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo de que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** El presente convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos relativos al presente convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Baranoa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El Ordenador del Gasto mediante oficio, designará a la persona encargada para ejercer la supervisión del convenio, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del convenio. 2. Exigir a la ESAL, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. 3. Expedir oportunamente las certificaciones de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura y, de la certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, para efectos del giro de los aportes. 4. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor acaso fortuito, justificando plenamente la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el Municipio para su consulta y decisión. 5. El supervisor deberá constatar a la fecha del vencimiento del convenio, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplimiento final, hasta tanto no se clarifiquen la dudas o novedades que considere irregulares. 6. Elaborar

dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el acta de liquidación del mismo, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL y el Municipio. 7. Cumplir con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones. **PARÁGRAFO:** El Ordenador del Gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Aviso de Convocatoria; 2. Estudios Previos; 3. Análisis del Sector, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 5. Propuesta; 6. Manifestación de Interés; 7. Documentos del Conveniante; 8. Registro Presupuestal; y los demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes por la plataforma SECOP II. Para la ejecución del convenio se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL MUNICIPIO**. El presente convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la cual **LA FUNDACIÓN** deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el convenio.

Proyectó: 2023.10.04.04
Revisó: 2023.10.04.01

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-008-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL JUNTOS POR VIVIR

EDINSON JOSE PALMA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.019.957 expedida en Baranoa - Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA**, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **GLEIDYS MILENA ESCORCIA TORREGROSA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.043.005.914, en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION SOCIAL JUNTOS POR VIVIR**, identificada con el NIT 900.424.514-9, con domicilio principal en l municipio de Sabanalarga – Atlántico, e inscrita ante la Cámara de Comercio, quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y en la ley, parte en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos convenido celebrar el presente Convenio, regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y en especial el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y del artículo 209 de la Constitución Política, y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Al tenor del artículo 38 de la Constitución política se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. **2)** Que la Constitución Nacional, en su artículo 355 preceptúa que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, con recursos de los respectivos presupuestos podrá celebrar contratos con entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde al plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **3)** Que mediante el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 092 de 2017 se reglamento la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **4)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, define establece los convenios de asociación como: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”. **5)** Que la Ley 2055 de 2020 por medio de la cual se aprueba la convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores define el envejecimiento activo y saludable: como el Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. **6)** Que el concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población. **7)** Que al tenor del artículo 3 de la norma en cita establece como principios generales: a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor. b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo. c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor. d) La igualdad y no discriminación. e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad. f) El bienestar y cuidado. g) La seguridad física, económica y social. h) La autorrealización. i) La equidad e igualdad de

género y enfoque de curso de vida. j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria. k) El buen trato y la atención preferencial. l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor. **8)** Que a las personas mayores tienen derecho a la participación, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas. **9)** Que el Estado debe adoptar medidas para que las personas mayors tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades. **10)** Que se deben crear y fortaler mecanismos de participación e inclusión social de las personas mayores en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute de estos derechos, promoviendo la participación en las actividades intergeneracionales para fortalecer la solidaridad y el apoyo mutuo como elementos claves del desarrollo social. **11)** Que la actual administración del municipio de Baranoa en el plan de desarrollo municipal 2024-2027 “El Sentir de la Gente” en EL PRIMER EJE ESTRATÉGICO DENOMINADO COMUNIDADES QUE SIENTEN tiene como propósito abordar las necesidades primordiales de nuestros ciudadanos, considerando áreas como educación, cultura, deporte, salud, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, (…). Además, busca promover la participación ciudadana y resolver las necesidades sociales de nuestros habitantes, garantizando el bienestar desde las etapas más tempranas de la vida y apoyando a las sociedades más vulnerables. **12)** Así mismo, reconoce la necesidad de promover un entorno sostenible que permita el desarrollo armónico de nuestras comunidades y la transformación de nuestro municipio desarrollando acciones orientadas a mejorar las condiciones de vivienda, asegurar la prestación de servicios públicos domiciliarios, promover la generación de espacios públicos como áreas de esparcimiento, ocio y sana convivencia que fomenten el desarrollo y el bienestar de nuestras comunidades. **13)** Que en el tercer eje estratégico denominado crecimiento y desarrollo prioriza el fortalecimiento de las herramientas que permiten el crecimiento económico de nuestro municipio, con las acciones propuestas se busca construir infraestructuras resilientes, fortalecer el desarrollo agrícola, pecuario e industrial, impulsar el emprendimiento como motor de desarrollo económico, posicionar a Baranoa como destino turístico y potencia porcícola de la región, así como promover el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para mejorar la productividad, la competitividad y la inclusión digital de nuestra comunidad. **14)** Que en relación con la línea estratégica denominada comunidades que sienten, en el diagnóstico realizado en el sector de ADULTO MAYORES, se planteó como objetivo Implementar acciones de promoción y prevención para garantizar el bienestar de los adultos mayores en el municipio mediante el fortalecimiento a la atención integral y el acompañamiento e intervención social, planteando como Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Indicador de Producto Adultos mayores atendidos con servicios integrales atender a 6000 adultos mayores con servicios integrales con enfoque inclusivo y diferencial, durante los cuatro años. **15)** Que en cumplimiento de los requerimientos del Decreto 092 de 2017, el Municipio publicó en su página institucional aviso de convocatoria, para verificar la existencia de otras ESAL interesadas en participar en la ejecución del proyecto. Sin embargo, vencido el tiempo de publicación del precitado aviso, ninguna entidad privada sin ánimo de lucro manifestó interés para ejecutar en conjunto con esta Entidad Estatal, el citado proyecto. **16)** Que la Secretaria de Gestión

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-008-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL JUNTOS POR VIVIR

Social del Municipio de Baranoa, ha viabilizado el proyecto para el desarrollo de un Convenio de Asociación que permita aunar esfuerzos en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017. **17)** Que LA FUNDACIÓN cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del objeto convenido. **19)** Que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.ALC.01.000556 de fecha nueve (9) de octubre de 2024. Se suscribe el presente Convenio Solidario en las cláusulas que a continuación se enuncian: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA INTERVENCIÓN SOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA Y SUS CORREGIMIENTOS, MEDIANTE SERVICIOS INTEGRALES CON ENFOQUE INCLUSIVO Y DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: 1.** Cumplir de buena fe con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONVENIENTE y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios dentro del convenio bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL. **8.** Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato. **9.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **10.** Desarrollar y ejecutar las actividades convenidas en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio**. 11.** Desarrollar los talleres, actividades, contenidos en número, hora y cantidad de beneficiarios de conformidad con el alcance y contenido del proyecto. **12.** Garantizar los profesionales propuestos en el equipo de trabajo para la ejecución de las actividades o talleres determinadas en la propuesta y avaladas por el supervisor del convenio. **13.** Presentar los informes de la ejecución del convenio que contengan los soportes, técnicos, legales, administrativos, financieros, contables de los recursos del convenio**. 14.** Realizar al supervisor del convenio la socialización de resultados alcanzados: Análisis de información, coordinadores, talleristas

o equipo de profesionales, logística requerida. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1.** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Convenio. **2.** Realizar los aportes acordados previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido el estudio previo. **3.** Exigir de la fundación la ejecución idónea y oportuna del convenio. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del Convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el asociado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El municipio podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y SUS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio de asociación, celebrado en virtud de lo establecido en la Ley 489 de 1998 en su articulo 96 y del Decreto 092 del 2017, por lo que el municipio de Baranoa no contraerá ninguna obligacion laboral, con las personas que **LA FUNDACIÓN** vincule para la ejecucion del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del convenio será la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($390.000.000)**. El valor del aporte del Municipio será la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000)** del valor total del proyecto. El aporte de la Fundación será la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($90.000.000)** del valor total del proyecto. Los aportes del municipio serán desembolsados en tres (3) pagos durante la vigencia del convenio de la siguiente forma: **1.** Un (1) primer desembolso a título de Pago anticipado correspondiente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor del aporte a cargo del municipio al momento de la suscripción del acta de inicio, es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000)**, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **2.** Un (1) Segundo desembolso correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($75.000.000)**, al finalizar el primer mes de la ejecución del convenio, previo a la presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **3.** Un (1) tercer desembolso correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($75.000.000),** al finalizar la ejecución del convenio, previo a la presentación del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor. **4.** Todos los desembolsos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación de cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y de la entrega del acta final de la ejecución del convenio; y del pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso los pagos que efectúe el Municipio, en virtud del convenio a ser suscrito estarán sujetos a la programación de recursos del programa anual Mensualizado de caja y los recursos disponibles en tesorería. Para cada uno de los pagos será requisito presentar adicionalmente la documentación establecida por la tesorería del municipio de Baranoa. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución será de dos (2) meses, quince días iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni ninguno de sus

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio. **CLÁUSULA OCTAVA**: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **LA FUNDACIÓN** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2024.ALC.01.000556 del 9 de octubre de 2024. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: LA FUNDACIÓN** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos**: 1) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 100% del valor del pago anticipado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **3) GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de convenio y tres años más. **4) CALIDAD DE SERVICIO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El **MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **Secretario de Gestión Social del Municipio**. Los Supervisores deberán ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La **FUNDACIÓN** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y municipales, derivados de la ejecución del convenio, serán asumidos por la **Fundación. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne y defenderá a sus costas al **MUNICIPIO,** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de éste frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la normatividad relacionada vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA FUNDACIÓN** en virtud del presente convenio, el **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento**.** El pago o deducción de las multas que se

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-008-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL JUNTOS POR VIVIR

llegaren a imponer no exonerará a **LA FUNDACIÓN** del cumplimiento de las obligaciones de este convenio, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio a **LA FUNDACIÓN** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al **MUNICIPIO** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de **LA FUNDACIÓN**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **LA FUNDACIÓN** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor de **LA FUNDACIÓN**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo el pago de multas**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el Manual de Contratación de la Entidad, en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al 10% del valor total del convenio, suma que el **MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude **LA FUNDACIÓN**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente convenio; si esto no fuere posible, cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente Convenio se someterá a la Ley colombiana y a la jurisdicción de sus Tribunales para todo sus efectos, se regirá a demás por la Leyes civiles y comerciales en lo pertinente, salvo de aquellas de manera expresas y particularmente reguladas por la Ley 489 de 1998 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IDONEIDAD:** El funcionario consideró viable la celebración de este convenio con **LA FUNDACIÓN**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requerida para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente certificación expedida por dicha secretaria. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Proyecto presentado por la Asociación, b) Estudios Previos y sus documentos anexos, c) las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma establecida en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias. Si la persona jurídica sin ánimo de lucro no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el **MUNICIPIO** en los términos establecidos en la

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-008-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL JUNTOS POR VIVIR

ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para el **MUNICIPIO**. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del convenio. En el evento de ser determinable la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado o de su prórroga, según el caso. b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del convenio. c) Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas. d) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del convenio, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, se consigne la obligación al **CONTRATISTA** de hacer entrega al Supervisor de la información relacionada con la ejecución del convenio y las actividades desarrolladas en ejecución del mismo y de la documentación y bienes que la entidad le hubiera suministrado para la ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO,** b) Aprobación de las garantías exigidas, c) Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será el Municipio de Baranoa.

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de septiembre de 2025, a las 15:37:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004245149
Código de Verificación	9004245149250915153719

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de septiembre de 2025, a las 15:36:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1043005914
Código de Verificación	1043005914250915153634

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280511129

PIB
15:42:59

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SOCIAL POR UN MUNDO MEJOR PRO DESARROLLO HUMANO identificado(a) con NIT número 9004245149:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280510579

PIB
15:39:35

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLEIDYS MILENA ESCORCIA TORREGROSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1043005914:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:33:57 PM horas del 15/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1043005914**
Apellidos y Nombres: **ESCORCIA TORREGROSA GLEIDYS MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:50:34 horas del 15/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1043005914,** Apellidos y Nombres **ESCORCIA TORREGROSA GLEIDYS MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA ATLÁNTICO**, con NIT **890112371-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

Certificación Bancaria

Bancolombia

Sabanalarga, 15 de Septiembre de 2025.

Señores

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION JUNTOS POR VIVIR identificado(a) con NIT No. 900424514 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado	Saldo
CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA	77559819384	2016/05/13	A ACTIVA	$ 42,860.961

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2025 03:33:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1043005914** y Nombre: **GLEIDYS MILENA ESCORCIA TORREGROSA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123278595** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.650.070**

RODRIGUEZ PEÑA
APELLIDOS

SAMIR ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1985**
SABANALARGA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

04-DIC-2003 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0304600-22127261-M-0008650070-20040802 03725 042128 02 156516183

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

205621-T

SAMIR ENRIQUE
RODRIGUEZ PEÑA
C.C. 85500070
RESOLUCION INSCRIPCION 477
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

FECHA 13/08/2015

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 216941

208093

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7ED9C3B803D25585

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SAMIR ENRIQUE RODRIGUEZ PEÑA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8650070 de SABANALARGA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 205621-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *
* *
* *

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Fundación Social Juntos Por Vivir
NIT 900.424.514-9
CRA 23 # 25B-13 Oficina 102 Edificio Italia primer piso Telefax: 8783098 * Cel. 3016110814
Sabanalarga Atlántico

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

CERTIFICA QUE:

Que la **FUNDACIÓN SOCIAL JUNTOS POR VIVIR,** con número de identificación tributaria No. 900.424 514 -9 no se encuentra obligada a pagar aportes de parafiscales por utilizar personal en la modalidad de contratación por prestación de servicios para desarrollar diferentes actividades, según lo establece la ley 1607 del 2.012 y el articulo 8 decreto 862 del 26 de abril 2013.

Esta fundación se encuentra a paz y salvo según la ley 789 del 2002.

Nota: No obstante, lo anterior certificamos que esta FUNDACIÓN verifica el pago de salud y pensión y aportes parafiscales de cada uno de sus contratistas y/o personas que se llegase a contratar para la ejecución del objeto a contratar.

Lo anterior para los fines pertinentes, se expide a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2025.

SAMIR ENRIQUE RODRIGUEZ PEÑA
C.C. 8.650.070
T.P Nº 205621-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.650.070**

RODRIGUEZ PEÑA
APELLIDOS

SAMIR ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1985**
SABANALARGA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

04-DIC-2003 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0304600-22127261-M-0008650070-20040802 03725 042128 02 156516183

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

205621-T

SAMIR ENRIQUE
RODRIGUEZ PEÑA
C.C. 85500070
RESOLUCION INSCRIPCION 477
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

FECHA 13/08/2015

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 216941

208093

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.ideqs.com

Certificado No:

7ED9C3B8093D25585

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SAMIR ENRIQUE RODRIGUEZ PEÑA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8650070 de SABANALARGA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 205621-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1043005914 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/09/2025 03:35 PM

Código Verificación: **LZGC2XH1RF**

Válida hasta: **14/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC